

## Resolución Gerencial N°139-2024-MDP/GM


Pichari, 02 de abril del 2024

### VISTO:




La Opinión Legal N°268-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°245-2024-MDP-OPP/YLGR-D del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°323-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de OPMI, el Informe N°498-2024-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°1322-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°1225-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Carta N°015-2024-MDP-OSLP/LAA-SO del Supervisor de Obra del Proyecto, el Informe N°170-2024-MDP-OFEP-TSE/D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la Carta N°004-2024-ILM-CONS del Consultor Ingeniería Construcciones, la Carta N°03-2024-MDP-DOP/MATD-RO, del Residente del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI N° 2563033, y;


### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo”;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad

de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...) B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con V°B°, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 388-2023-MDP/GI, de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, con CUI N° 2563033 por un presupuesto total de S/4,531,466.07 soles y con plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°486-2023-MDP/GM de fecha 09 de noviembre del 2023, se aprueba la Ampliación Presupuestal por actualización de costos del expediente técnico del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**

- **DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", con un presupuesto total de S/.318,780.00 ( Trescientos Dieciocho Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 544-2023-MDP/GI, de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve aprobar el presupuesto analítico del **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con CUI N° 2563033;

Que, mediante Resolución Gerencial N°014-2024-MDP/GM de fecha 16 de enero del 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, cuantificada en 60 días calendario, por la causal desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2563033;

Que mediante **Carta N° 249-2023-MDP-DOP/JRCP-RO** de fecha **28 de octubre de 2023** emitido por el Residente del Proyecto Ing. Jordy Roger Condeña Pretell, quien solicita la prestación Adicional Partidas nuevas N° 01 y mayores metrados N° 01 y deductivos de obra N°01: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco"; mediante Carta N°22-2024-MDP-DOP/MATD-RO de fecha 05 de febrero del 2024, eleva al Supervisor del Proyecto el informe Técnico del Estado Situacional de la citada Obra, señalando en el rubro de conclusión y recomendación que existen partidas que se han valorizado sin considerar la ejecución real.

Que, mediante **Carta N°03-2024-MDP-DOP/MATD-RO**, el Residente del Proyecto Ing. Miguel Anguel Tito Diplaz, quien remite al Supervisor de Obra la Absolución de las Observaciones del Adicional de Obra N°01, solicitando en el rubro de conclusión y recomendación la aprobación vía acto resolutorio de la prestación Adicional (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra No.01 para el cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico.

Que, mediante **Informe N°001- 2024-MDP/GM-OSLP/ILAA-SO** de fecha **24 de enero del 2024** el supervisor de la obra, Ing. Ivan Luis Ascarza Atau comunica al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el levantamiento de las observaciones del adicional de obra N°01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra N°01, a fin de continuar con la aprobación del adicional bajo acto resolutorio.

Que, mediante **Informe N°0500-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **13 de febrero del 2024**, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro quien solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, opinión del Proyectista sobre adicional de obra N°01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra N°01 "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco" CUI N° 2563033.

Que, mediante **Carta N°004-2024-ILM-CONS** de fecha **22 de febrero del 2024**, el Proyectista Ing. Idilio Laura Molina emite el informe técnico sobre la solicitud de opinión, la misma que ha sido remitido al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos quien mediante Informe N°0170-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 26 de febrero de 2024, remite opinión al director de la oficina de supervisión y liquidación del proyectista sobre adicional de obra N°01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra N°01 "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco" CUI N° 2563033 proseguir con su trámite administrativo.

Que, mediante **Informe N°007-2024-MDP-GEyDS-UGM/RTUV/R** de fecha **18 de marzo del 2024**, el Responsable de la UGM, Ing. Robert Tarik Urbina Villarreal presenta al Jefe de la División de Obras Públicas, el



informe técnico de existencia y operatividad de agua potable y alcantarillado del proyecto, en cumplimiento a lo solicitado por el Director de la OSLP, División de Obras Públicas, y Residente de Obra, mediante carta N°0180-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 29 de febrero del 2024, Carta N°081-2024-MDP-DOP/MATD-RO de fecha 13 de marzo del 2024 e Informe N°1191-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J de fecha 13 de marzo del 2024.

Que, mediante **Informe N°1225-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **19 de marzo del 2024**, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, aprobó el Adicional de Obra N°01 por un monto de S/. 532,953.91 soles, el Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01 por un monto de S/. 22,363.06 soles, el Deductivo de Obra N°01 por un monto de S/. 55,235.35 soles, con reconocimiento de gastos generales por S/. 87,563.00 soles y supervisión por S/ 23,000.00 con ampliación de plazo N°02 por 60 días calendarios, ello tiene una incidencia sobre monto expediente técnico de 12.33% en cumplimiento a la Directiva N°001-2023-MDP/GM "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTIVA".



Que, mediante **Informe N°1301-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J** de fecha **22 de marzo del 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Jesus A. Borda Quispe señala que es procedente aprobar vía acto resolutive el Adicional de Obra por partidas nuevas N° 01, por mayores metrados N°01 y Deductivo de Obra N° 01, por un monto total de S/. 500,081.62 soles y el reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/. 110 563.00 soles.

Que, mediante **Informe N°0498-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **26 de marzo de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; solicita la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, con Ampliación Presupuestal y ampliación de plazo N° 02 con reconocimiento de gastos generales y de supervisión y remito propuesta de modificación de inversiones bajo el siguiente detalle: ampliación presupuestal de costo directo.

Nº	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS Nº 01	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS Nº 01	DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	COSTO DIRECTO	S/. 532,953.91	S/. 22,363.06	-S/. 55.235.35	S/. 500,081.62

**AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	MAYORES GASTOS GENERALES	87,563.00
2	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	23,000.00
TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN		110,563.00

Asimismo, mediante la presente de acuerdo a lo establecido a lo establecido en el numeral 15.2 artículo 15 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.0 y el numeral 11.1 de la Ley N° 31853, se autoriza la anulación y habilitación de inversiones con la finalidad de aprobar la solicitud de la adicional de obra por partidas nuevas N° 01 por mayores metrados N°01 y deductivo de Obra N°01 con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 02 con reconocimiento de gastos generales y de supervisión a favor del proyecto de inversiones Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco" CUI N° 2563033, hasta por el importe de S/. 610,644.62 soles, en este sentido visto el Informe N°1322-2024-MDP-GI/DOP/JABQ de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por el Jefe de División de Obras Públicas, la Gerencia de Infraestructura AUTORIZA la anulación del Proyecto de inversión "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la zona urbana de la localidad de catarata, margen izquierda del rio nueva alianza del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención – Departamento" de Cusco con CUI N°2493964; según se detalla en el siguiente cuadro:





CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	124	*Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la zona urbana de la localidad de catarata, margen izquierda del río nueva alianza d el Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento	610,644.62	
2563033	122	*Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco*		610,644.62

Que, mediante **Informe N°00323-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **27 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco" con CUI N°2563033; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de la **Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, adicional de obra por Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación de Plazo N° 02 con reconocimiento de gastos y de supervisión;**

Que, mediante **Informe N°0245-2024-MDP-OPP** de fecha **01 de abril de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien **OPININA FAVORABLE** para la efectuar la modificación presupuestal entre inversiones, para su aprobación de Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de obra N°01, con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°02 por 60 días calendario, con reconocimiento de gastos generales y supervisión del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco" con CUI N°2563033; la Gerencia de Infraestructura autoriza y/o propone la modificación entre inversiones según detalle a continuación:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	124	*Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la zona urbana de la localidad de catarata, margen izquierda del río nueva alianza d el Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento	610,644.62	
2563033	122	*Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco*		610,644.62

Finalmente comunica la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de obra N°01, con ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°02 por 60 días calendario, con reconocimiento de gastos generales y supervisión con ampliación presupuestal por el importe de S/. 610,644.62 soles.

Que, mediante **Opinión Legal N°268-2024-MDP-OAJ/EPC-F**, de fecha **02 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, por el monto ascendente a S/.500,081.62 soles, asimismo; es **PROCEDENTE APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 60 días calendario con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con un monto ascendente a la suma de S/.110,563.00 soles, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra-Obras Adicionales, en beneficio del proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Corazón del Vraem en el Centro Poblado de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención, Cusco" con CUI N° 2563033, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0245-2024-MDP-OPP de fecha 01 de abril del presente año.

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/.500,081.62 soles asimismo; es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo No.02 cuantificado en 60 días calendario con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con un monto ascendente a la suma de S/.110,563.00, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra-Obras Adicionales, haciendo un total de S/ 610,664.62 en beneficio del proyecto: del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION, CUSCO”** con CUI N° 2563033, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION, CUSCO”** con CUI N° 2563033; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
O.S.L.P  
OPP  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL